

Nº Ref AAI – 5.077

Nº expte 10-IPPC-00069.7/2021

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN
ENERGÉTICA
AREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN

ASUNTO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REVISIÓN DE LA AAI

En PARLA a 9 de AGOSTO de 2022

Agustín López López, con DNI nº , como representante legal de la mercantil RECUPERACIONES JECAR SL, con CIF **B81560914** y domicilio en Parla, Camino del Griñón p.k. 1.600, del Término Municipal de PARLA, en relación con el asunto arriba indicado

EXPONE

PRIMERO: Que se ha recibido escrito de solicitud de información complementaria relativa a la revisión de la AAI.

SEGUNDO. Que en el citado escrito nos solicitan:

- Respecto a la MTD 1, el titular deberá hacer entrega de justificante que acredite la implantación del sistema de gestión ambiental (SGA) en las instalaciones. Así mismo, junto al justificante de implantación del SGA deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de las MTD 2, MTD 3, MTD 17 y MTD 21, que según el titular se incluirán en el SGA.

- 1º. Respecto a la MTD 1, se adjuntan certificados de ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015
- 2º. Respecto a la MTD 2, se adjuntan procedimientos de trabajo que permiten realizar el proceso de gestión y valorización de residuos.
- 3º. Respecto a la MTD 3, se adjuntan diagramas de control de emisiones y vertidos, donde se incluye los controles, revisiones y mantenimientos preventivos que se realizan
- 4º. Respecto a la MTD 17, se incluyen procedimiento de control de ruidos incluidos en el SGA
- 5º. Respecto a la MTD 21, se incluye procedimiento de emergencia ambiental, registro de presentación de plan de autoprotección y registro de simulacros realizados en el 2021

- Respecto a la MTD 4, a la técnica b) asociada a la adecuación de la capacidad de almacenamiento, el titular asegura que se ha solicitado ampliación de la capacidad de almacenamiento, si bien no se tiene constancia de la presentación de la memoria ambiental correspondiente, requerida en escrito enviado al titular con fecha 23/10/2020, por lo que deberá hacer entrega de la misma.

- 1º. Respecto a este apartado, una vez decidido por parte de la propiedad las zonas y materiales a trabajar se está finalizando memoria ambiental para presentar. Esta demora es debida a las decisiones ultimas de pavimentación y las grandes fluctuaciones en el negocio debido a la crisis actual existente.

RECUPERACIONES JECAR – RECICLAJES LOPEZ

- Respecto a la MTD 6, el titular deberá aportar una descripción más amplia de la monitorización que dice ha establecido (parámetros, lugar de medición, periodicidad, etc.), así como los registros de los parámetros que actualmente asegura medir en el efluente de salida de aguas residuales.

1º. Respecto a este apartado, se adjunta flujograma donde se incluyen los parámetros a realizar.

- Respecto a la MTD 19, se recuerda al titular que el plazo máximo de cumplimiento de las MTD establecidas en la Decisión es el 17/08/2022, por lo que la pavimentación de la parcela B deberá estar terminada antes de dicha fecha. En el plazo más breve posible se deberá aportar la oferta aceptada por el titular para la realización de dichos trabajos, en la que se tenga en cuenta dicho plazo.

1º. Respecto a este apartado, la propiedad ha decidido pavimentar el 50% de la parcela B. Este 50% se ha pavimentado con hormigón y se certifica su ejecución con certificado adjunto.

2º El resto de la parcela se pondrá material árido reciclado compactado, evitando en lo posible poner material.

3º. Se ha retirado la mayoría del material que había en esta parcela.

No se pavimenta en su totalidad, debido a la crisis actual, al no saber si será necesario utilizar la totalidad de la parcela.

- Respecto a la MTD 23, relativa a la eficiencia energética, el titular deberá justificar que tiene implantadas las técnicas indicadas en dicha MTD o bien justificar que dispone de medidas alternativas contempladas en su sistema de gestión medioambiental.

Respecto a este apartado se dispone de contrato con Fenie energía que nos permite controlar los consumos energéticos y hacer mas eficientes los trabajos. Solo funcionan las maquinas mas consumidoras de energía en los periodos mas baratos y de menor incidencia en el consumo. Se adjuntan contratos e informes de la compañía.

- Respecto a la MTD 27, el titular indica que actualmente aplica las técnicas a y b. Se deberá aportar justificación al respecto.

1º. Respecto a este apartado, consideramos que las medidas que tenemos incluidas en la fragmentadora para evitar pequeñas explosiones por acumulación de gases o deflagraciones son suficientes. Estas medidas están basadas en la revisión inicial de todo el material antes de pasar a la fragmentadora. No se aceptan materiales que hayan contenido gases a presión. Los vehículos deben venir con los depósitos abiertos.

Como medidas de amortiguación de las vibraciones, se dispone de paneles de hierro rodeando la zona de la fragmentadora a altura suficiente para evitar que puedan salir materiales disparados de la zona de trabajo. Estos paneles también amortiguan el ruido y las vibraciones.

- En relación con el apartado C) del Acuerdo de Inicio, el titular deberá aportar control de inmisión de atmósfera.

1º. Respecto a este apartado, se adjunta último control realizado por Bureau Veritas.

Según todo lo expuesto y comunicado,

SOLICITA

PRIMERO: Se incorpore toda la documentación adjunta al presente escrito y las comunicaciones realizadas en él, al expediente de autorización ambiental integrada AAI-5.077,

Fdo.: Agustín López López
P.A. J.M.VV

RECUPERACIONES JECAR SL